

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 91, 92, 96 y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **Abre** hoy uno de agosto del año dos mil diecisiete, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA
DIP. PRESIDENTE

C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIP. SECRETARIA

C. J. CARMEN CORONA PÉREZ
DIP. SECRETARIO